



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Publicado Diario Oficial de fecha 26/X/2005
R.4636/005.-

DECRETO N° 31.494

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a desafectar del uso público el área señalada en el plano del Ing. Agrim. Enrique Arzuaga que luce a fs. 70 del expediente N° 4149-000372-02 del Servicio de Tierras y Viviendas (parte del predio padrón N° 43.338), y a aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones en el cruce de la calle Isla del Tigre y la Avda. Luis Batlle Berres (Santiago Vázquez), así como el plano N° 20.544 del Servicio de Regulación Territorial que luce a fs. 2 del expediente N° 6410-001312-05.
- Artículo 2°.- Modifíquese el límite del Suelo Urbano previsto en el artículo D. 25 del Decreto N° 28.242, "Plan Montevideo", incorporando a continuación del límite 282) los límites 282.a), 282.b), 282.c) y 282.d), los que quedarán redactados de la siguiente forma:
282.a) línea de continuación hacia el S.E de la calle Betete
282.b) línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre
282.c) Avenida Luis Batlle Berres
282.d) calle Isla del Tigre".
- Artículo 3°.- Los predios incorporados al Suelo Urbano en el artículo precedente pertenecerán en la zonificación Secundaria a "Otras Áreas Urbanizadas" y en la zonificación Terciaria a "Santiago Vázquez" para ellos regirá:
Factor de Ocupación del suelo de 60%
Altura máxima de las edificaciones de 9 metros
Uso del Suelo: residencial con los servicios y equipamiento complementarios, especialmente el recreativo.
- Artículo 4°.- Derógase el "Sector 2 Sureste de Santiago Vázquez - Suburbana" previsto en el artículo D. 29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998.
- Artículo 5°.- Derógase el "Sector 2 Sureste de Santiago Vázquez - Suburbana" previsto en el artículo D. 30 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 6°.- Adécuese la cartografía del "Plan Montevideo", de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 7°.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación

Artículo 8°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CINCO.



CR. JORGE SIMON
Secretario General



Dra. TERESITA AYESTARAN
Primera Vicepresidenta

Montevideo, 17 de Octubre de 2005 .-

VISTO: el Decreto No. 31.494 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2005 y recibido por este Ejecutivo el día 11 de octubre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3414/05, de 25/7/05, se faculta a este Ejecutivo a desafectar del uso público el área señalada en el plano del Ing. Agrim. Enrique Arzuaga que luce a fs.70 del expediente No. 4149-000372-02 del Servicio de Tierras y Viviendas (Parte del predio Padrón No. 43.338) y a aprobar el Proyecto de Modificación de Alienaciones en el cruce de la calle Isla del Tigre y la Avda. Luis Batlle Berres (Santiago Vázquez), así como el plano No. 20.544 del Servicio de Regulación Territorial que luce a fs. 2 del expediente No. 6410-001312-05 y se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del Decreto N° 28.242, "Plan Montevideo", incorporando a continuación del límite 282) los límites 282.a), 282.b), 282.c) y 282.d), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"282.a) línea de continuación hacia el S.E de la calle Betete

282.b) línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre

282.c) Avenida Luis Batlle Berres

282.d) calle Isla del Tigre"; se establece que los predios incorporados al Suelo Urbano en el artículo precedente pertenecerán en la zonificación Secundaria a "Otras Areas Urbanizadas" y en la zonificación Terciaria a "Santiago Vázquez" para ellos regirá:

Factor de Ocupación del suelo de 60%

Altura máxima de las edificaciones de 9 metros

Uso del Suelo: residencial con los servicios y equipamiento complementarios, especialmente el recreativo; se deroga el "Sector 2 Sureste de Santiago Vázquez -Suburbana" previsto en el artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998; se deroga el

"Sector 2 Sureste de Santiago Vázquez -Suburbana" previsto en el artículo D.30 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998; se adecua la cartografía del "Plan Montevideo", de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto y se dispone que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.494 sancionado el 28/9/05; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-